



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD

DECRETO EJECUTIVO N.º 148
De 29 de Diciembre de 2022

Que designa a los miembros del Consejo Técnico de Cannabis Medicinal

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 109 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República, y que el individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida esta como el completo bienestar físico, mental y social;

Que mediante Decreto de Gabinete No.1 del 15 de enero de 1969, se crea el Ministerio de Salud, para la ejecución de las acciones de promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud que, por mandato constitucional, son responsabilidad del Estado y, como órgano de la función ejecutiva, tiene a su cargo la determinación y conducción de las políticas de salud del gobierno en el país;

Que la Ley 242 de 13 de octubre de 2021, regula el uso medicinal y terapéutico del cannabis y sus derivados y dicta otras disposiciones, con el objeto de permitir el uso y acceso vigilado y controlado de este producto, así como sus derivados con fines terapéuticos, médicos, veterinarios, científicos y de investigación en el territorio panameño;

Que mediante el artículo 68 de la precitada Ley, se creó el Consejo Técnico de Cannabis Medicinal adscrito al Ministerio de Salud, encargado del diseño y seguimiento de los objetivos de dicha Ley, el cual estará conformado por: el ministro de Salud o quien este designe, y quien lo presidirá; el ministro de Seguridad Pública, o quien este designe; el ministro de Desarrollo Agropecuario o quien este designe; el ministro de Comercio e Industrias o quien este designe; el director general de la Autoridad Nacional de Aduanas o quien este designe; el director general de la Caja de Seguro Social o quien este designe; dos representantes de organizaciones de pacientes con enfermedades crónicas y degenerativas; y un representante de organizaciones de investigación médico-científica en cannabis medicinal;

Que luego de recibir la designación de los representantes de cada una de las instituciones y organizaciones que integran el Consejo Técnico de Cannabis Medicinal, se hace necesario formalizar la misma a través del presente Decreto Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1. Se designa a los miembros del Consejo Técnico de Cannabis Medicinal, conformado por las siguientes personas:

1. El ministro de Salud, o quien este designe, quien lo presidirá
2. Por el ministro de Seguridad Pública, el Subcomisionado Héctor Wong
3. Por el ministro de Desarrollo Agropecuario, el Ing. Pablo Rodríguez
4. Por el ministro de Comercio e Industrias, el Licdo. Francisco Mola
5. Por el director general de la Autoridad Nacional de Aduanas, la Licda. Hitzebeth Buruyides
6. Por el director general de la Caja de Seguro Social, la Dra. María Teresa Donderis
7. Por las organizaciones de pacientes con enfermedades crónica y degenerativas:
 - a. Licda. Luris E. Higuera M., en representación de la Fundación de Artritis y Reumatoide de Panamá (FUNARP)

- b. Lcda. Emilia Martínez, en representación de la Asociación Nacional de Pacientes con Esclerosis Múltiple Familiares y Amigos (ANPEMUFA)
8. Por las organizaciones de investigación médico-científica en cannabis medicinal, el Dr. Sergio Martínez, en representación del Instituto de Investigaciones Científicas y Servicios de Alta Tecnología.

Artículo 2. Los miembros del Consejo Técnico de Cannabis Medicinal, ejecutarán sus funciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 242 de 13 de octubre de 2021 y el Decreto Ejecutivo No.121 de 1 de septiembre de 2022.

Artículo 3. Las entidades del Estado y las organizaciones que integran el Consejo Técnico de Cannabis Medicinal podrán cambiar a sus representantes cuando así lo consideren necesario.

Artículo 4. Este Decreto Ejecutivo comienza a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Decreto de Gabinete No. 1 de 15 de enero de 1969, Ley 242 de 13 de octubre de 2021 y Decreto Ejecutivo No. 121 de 1 de septiembre de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *Vintinueve* (29) días del mes de *Diciembre* de dos mil veintidós (2022).


LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República



LUIS FRANCISCO SUCRE M.
Ministro de Salud

